

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencias y prórroga de licencia por enfermos a los funcionarios de los Cuerpos de Correos y de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 993 a 995.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden dando disposiciones para dar cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto de 28 de Julio último, referente a la reorganización del Cuerpo de Geómetras, y disponiendo que las escalas activa y sedentaria que inicialmente se constituyen de Auxiliares de Planimetría Catastral, sean las que figuran en los estados que se insertan.—Páginas 995 a 1002.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Sección de Comercio.—Concediendo el "Regium Exequátur" a los Cónsules del Extranjero que se mencionan.—Página 1002.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.—Anunciando haber sido solicitada por D. Eduardo de la Casa y García Calamarte la rehabilitación del Título de Barón de San Juan del Castillo.—Página 1002.

Idem hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia que se mencionan.—Página 1002.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Excedencia, cambio de signo, permuta y retación de nombramientos de Notarios.—Página 1005.

Anunciando hallarse vacantes las Notarías que se mencionan.—Página 1005.

Idem hallarse vacante la plaza de Médico propietario del Registro civil del distrito del Este de Santander.—Página 1005.

Circular llamando la atención de los Decanos de los Colegios Notariales, especialmente del de Burgos, y de las mismas Juntas directivas, para que ordenen y vigilen el exacto cumplimiento por todos los Notarios, de sus respectivos territorios, de las disposiciones que se citan en la Real orden número 1.162 del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 20 de Julio anterior (GACETA del 23).—Página 1005.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 1005.

Relación de las facturas de cupones y títulos amortizados remitidos al Banco de España para su pago.—Página 1006.

Dirección general de Rentas públicas.—Concediendo, por enfermedad, un mes de prórroga del plazo posesorio a D. José Piñero Maseda Oficial de segunda clase, Diplomado, electo de la Subdelegación de Hacienda de Vigo.—Página 1006.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Comunicaciones.—Relación de candidatos aprobados para Encargados de Estafetas de segunda categoría, que se les propone para las que se indican.—Página 1006.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo comunicaciones remitidas por el Real Patronato de las Hurdes y por el Maestro Director de la Misión pedagógica de dicha región.—Página 1006.

Real Academia de la Historia.—Convocatoria de premios.—1.006.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Agricultura.—Circular disponiendo se impida la circulación de perros desprovistos de bozal.—Página 1007.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 857.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la Ley de 23 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciem-

bre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días con medio sueldo la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Las Palmas, doña Araceli Gil García, y que le fué concedida por Real orden fecha 11 de Junio último.

De Real orden, en uso de la comen-

sión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 853.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Zaragoza, D. Jesús Manuel Ridruejo Obejas, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 859.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Valladolid, doña María de las Mercedes Pérez Camarero, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del

Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una, como justificantes, a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 860.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, adscrito a esta Dirección general, doña Tomasa Amparo Serradilla Ayerza, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una, como justificantes, a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 861.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 4.000 pesetas, de Telégrafos, D. José Jimeno de la Rosa, con destino en Sedano; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 18 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la

Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Burgos.

Núm. 862.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Ceadador de Telégrafos D. José Suárez y Alvarez, con destino en el Centro de Sevilla, autorizándole para trasladarse a Pasajes de San Pedro (San Sebastián); debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 16 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Sevilla.

Núm. 863.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 4.000 pesetas de Telégrafos D. Andrés Maestro y González, con destino en Almorox; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su cono-

cimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Junio de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

Núm. 884.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Ayudante meritorio de segunda clase, de Telégrafos, D. Alfredo Navarro y Palacios, con destino en los Talleres de la Dirección general; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 19 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Junio de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de los Talleres de la Dirección general.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 1.031.

Excmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto de fecha 26 del actual referente a la reorganización del Cuerpo de Geómetras,

S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por V. E. ha tenido a bien disponer:

1.º Que las escalas activa y sedentaria que inicialmente se constituyen de Auxiliares de Planimetría Cata-

tral, sean las que figuran al final de la presente Real orden.

2.º Los Jefes de las brigadas de Parcelación recogerán inmediatamente los documentos de campo en el estado en que se encuentren, de cuantos figuran en la escala sedentaria, quedando estos funcionarios adscritos a régimen de gabinete y en funciones administrativas o técnicoadministrativas de la brigada.

3.º Para que los Auxiliares que figuran en la escala sedentaria puedan, si lo desean, acogerse a la prueba que previene el artículo 4.º del Real decreto, tendrán que solicitarlo en instancias que serán admitidas hasta el 15 de Agosto del corriente año y remitidas a esa Dirección general. A reserva de la resolución de la Superioridad, los Ingenieros Jefes de las brigadas dispondrán la salida al campo de los peticionarios para hacer trabajos de prueba, debiendo comenzar las operaciones el día 20 de igual mes, dando parte a esa Dirección de quiénes salen a realizarlos y lugares donde han de trabajar.

4.º Al ser recogidos los documentos de campo de que se ha hecho mención en el artículo 2.º, se firmará la entrega en la fecha que se haga sobre las libretas y croquis por los funcionarios y sus correspondientes Jefes de brigada, participando a la Dirección general haberlo realizado.

5.º Los Auxiliares a quienes afecten las disposiciones del referido Real decreto que se hallen en la actualidad en trabajos de campo y soliciten la prueba de aptitud y expedición que la conveniencia del servicio exige, la realizarán en los mismos términos municipales que tengan asignados y a partir del estado de trabajo de campo que tenga el polígono topográfico que tuvieren entre manos. Los que no estén en situación de campo, serán destinados por los Ingenieros Jefes de Brigada adonde la conveniencia del servicio lo aconseje.

6.º Todo el personal sometido a la prueba de aptitud y expedición, entregará a su Jefe de Brigada las libretas y croquis los días 10, 20 y 30 de cada mes, con cuantas características se previenen para dichas entregas en la Circular de 10 de Mayo del corriente año dictada por

esa Dirección para trabajos de campo. Los Ingenieros Jefes de Brigada participarán mensualmente a la Dirección general haber recibido el trabajo de campo en dichos plazos, a su satisfacción; o participarán lo contrario, si a ello hubiere lugar, con el informe procedente.

7.º Los Jefes de Brigada vigilarán especialmente que los trabajos desarrollados por este personal sean verificados estrictamente con sujeción a los preceptos reglamentarios y de instrucciones, debiendo dichos Jefes y los Inspectores del Servicio extremar su celo en este sentido. Unos y otros podrán suspender la prueba en cualquier momento, si los Auxiliares en período de ella no realizasen sus trabajos como las Instrucciones y el Servicio previenen y si el trabajo no resultara útil, poniendo uno u otro en conocimiento de la Dirección, que resolverá en definitiva si la prueba debe prolongarse o darse por desfavorablemente terminada, por inútil para el servicio u onerosa para el Estado.

8.º Terminado el período de ejecución de los trabajos de campo y gabinete, se formará una relación de aquellos individuos que a juicio de sus Jefes de Brigada y en virtud de informes individuales razonados merezcan ser incluidos en la escala activa, y otra de los que no hayan acreditado la aptitud para figurar en dicha escala, exigida por el Real decreto de 26 del actual. Sobre tales informes se formulará por la Jefatura del Servicio a la Dirección general y por ella a este Ministerio la propuesta de las nuevas escalas del Cuerpo de Auxiliares de Planimetría catastral.

9.º La Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral dictará las instrucciones técnicas complementarias que crea pertinentes para el desarrollo de trabajos y consecución de los fines que se propone el articulado del Real decreto de 26 del actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1929.

P. A.,

I. DE ELOLA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Escala provisional de Auxiliares de Planimetría Catastral, que se cita en el número 1.º de la anterior Real orden de 30 de Julio de 1929.

| Escala general Número | Número | ESCALA ACTIVA CLASES Y NOMBRES | Número | ESCALA SEDENTARIA CLASES Y NOMBRES |
|--------------------------|--------|---|--------|---------------------------------------|
| | | I AUXILIAR MAYOR DE PLANIMETRÍA CATASTRAL | | |
| 1 | 1 | D. José Jerez Suárez. | | |
| | | 3 AUXILIARES MAYORES DE PLANIMETRÍA CATASTRAL | | |
| 2 | 1 | D. Juan Berteméu Chulio. | | |
| 3 | 2 | Félix García Malnero. | | |
| 4 | 3 | Antonio Bonet Albaladejo. | | |
| | | 73 AUXILIARES PRIMEROS DE PLANIMETRÍA CATASTRAL | | |
| 5 | 1 | D. Rogelio Baralbar Rodríguez. | | |
| 6 | 2 | Ricardo González Tarín. | | |
| 7 | 3 | Jesús Santiago Cid. | | |
| 8 | 4 | » | | D. Juan Manuel Aznar Vilches. |
| 9 | 5 | Antonio Vega Henares. | | |
| 10 | 6 | Alberto Rioja Martínez. | | |
| 11 | 7 | Gaspar de Frutos García. | | |
| 12 | 8 | José María Lluch Revert. | | |
| 13 | 9 | » | 2 | José Gómez Sánchez. |
| 14 | 10 | Lino Peláez Fernández. | | |
| 15 | 11 | Julio Lescura Albaladejo. | | |
| 16 | 12 | José Guasp García. | | |
| 17 | 13 | » | | Joaquín Crevillent Banegas. |
| 18 | 14 | Emiliano Caderot Martín. | | |
| 19 | 15 | Francisco Serrano Baena. | | |
| 20 | 16 | José María Jimeno Alcocer. | | |
| 21 | 17 | Demetrio García Torrejón. | | |
| 22 | 18 | Manuel Fernández Cuevas Oría. | | |
| 23 | 19 | Victor Montalvo Marcos. | | |
| 24 | 20 | José Díaz de Espada Partearroyo. | | |
| 25 | 21 | Julio García del Río. | | |
| 26 | 22 | » | 4 | Escolástico Valiente García. |
| 27 | 23 | » | 5 | Enrique Asensio Serrano. |
| 28 | 24 | Rutilio Jaime Baquero Pérez. | | |
| 29 | 25 | Cipriano de Miguel Lucas. | | |
| 30 | 26 | » | 6 | Fernando Martínez Acitores. |
| 31 | 27 | José María Collado Alvarez. | | |
| 32 | 28 | Juan Hortelano Alcázar. | | |
| 33 | 29 | » | 7 | Hilario Amat Amat. |
| 34 | 30 | » | 8 | Crescencio Crespo Sáiz. |
| 35 | 31 | Jesús Ciller Rodríguez. | | |
| 36 | 32 | Manuel Ruiz Ramírez del Castilló. | | |
| 37 | 33 | » | 9 | José María Ruiz-Morote Coello. |
| 38 | 34 | Gabriel Croquell Serra. | | |
| 39 | 35 | » | 10 | Manuel Sabino Sánchez Sánchez. |
| 40 | 36 | Antonio Poveda Sagalerva. | | |
| 41 | 37 | Fulgencio Pérez Guijarro. | | |
| 42 | 38 | Julio Velarde González. | | |
| 43 | 39 | » | 11 | Eladio Sánchez Conesa. |
| 44 | 40 | Ernesto Collell Marzá. | | |
| 45 | 41 | Alberto Morata Fajardo. | | |
| 46 | 42 | » | 12 | Francisco Gómez Hernández. |
| 47 | 43 | » | 13 | Félix del Río Benito. |
| 48 | 44 | Carlos Serrano Gómez. | | |
| 49 | 45 | José Francisco Astor Barona. | | |
| 50 | 46 | Juan A. Pedrazas Herrero. | | |
| 51 | 47 | Avelino Villacañas Justo. | | |
| 52 | 48 | » | 14 | Eugenio del Cacho Larroque. |
| 53 | 49 | » | 15 | Angel Ortega Celada. |
| 54 | 50 | » | 16 | Ciro Zanón Criado. |
| 55 | 51 | José Frías Pasuti. | | |
| 56 | 52 | Francisco Corvillo Soletó. | | |
| 57 | 53 | Luis Chacón Suárez. | | |
| 58 | 54 | » | 17 | Eugenio Grijalbo Gufa. |
| 59 | 55 | Virgili Naudó Arijita. | | |
| 60 | 56 | Emilio García García. | | |
| 61 | 57 | Gustavo Barragán Gómez. | | |
| 62 | 58 | » | 18 | Félix Bueno de Linares. |
| 63 | 59 | » | 19 | Basilio Baeza Cuenca. |
| 64 | 60 | Luis Méndez Coarasa. | | |

| Escala general Número | Número | ESCALA ACTIVA CLASES Y NOMBRES | Número | ESCALA SEDENTARIA CLASES Y NOMBRES |
|--|--------|--|--------|---------------------------------------|
| 65 | 42 | D. Eusebio Moratilla Ruiz. | | |
| 66 | » | » | 20 | D. Francisco Iribarne de Lamo, |
| 67 | » | » | 21 | José Díaz González. |
| 68 | 43 | Vicente Aguado Gómez. | | |
| 69 | » | » | 22 | Julián Arránz Sanz. |
| 70 | 44 | Jerónimo G. López-Negrete Bolonio. | | |
| 71 | 45 | Emilio López Sáinz. | | |
| 72 | 46 | Pablo Martín Gordo. | | |
| 73 | 47 | Pedro Egea Jiménez. | | |
| 74 | 48 | Carlos del Río Sánchez-Malo. | | |
| 75 | 49 | Luciano Camino Sanz. | | |
| 76 | » | » | 23 | Vicente Minguet Albora. |
| 77 | 50 | Antonio García Mayoral. | | |
| 373 AUXILIARES SEGUNDOS DE PLANIMETRÍA CATASTRAL | | | | |
| 78 | 1 | D. Juan Pérez Picazo. | | |
| 79 | 2 | Manuel González Márquez. | | |
| 80 | 3 | Rafael Peralta Molero. | | |
| 81 | » | » | 1 | D. Antonio Larlos Molina. |
| 82 | 4 | Juan Martínez Marquina. | | |
| 83 | 5 | Pedro Salvador Germán García Delgado. | | |
| 84 | 6 | José Cencillo de Pineda. | | |
| 85 | 7 | Segundo Artillo Moreno. | | |
| 86 | 8 | Angel Crespo Baeza. | | |
| 87 | » | » | 2 | Enrique Guisado Romero. |
| 88 | » | » | 3 | Tomás Román Sánchez. |
| 89 | 9 | Fernando Bolaños Torres. | | |
| 90 | » | » | 4 | Guillermo Antonio Martín Rodríguez |
| 91 | 10 | Antonio Espino Cardo. | | |
| 92 | » | » | 5 | Isaac García Montoya. |
| 93 | 11 | Francisco Castro Torres. | | |
| 94 | 12 | Vicente Armijo Lasobras. | | |
| 95 | 13 | Vicente Corral Bernad. | | |
| 96 | » | » | 6 | Prudencio García Gallego. |
| 97 | » | » | 7 | Juan Pujadas Pibernús. |
| 98 | » | » | 8 | Joaquín Cubas Frontera. |
| 99 | 14 | José Frapolli Ruiz de la Herrán. | | |
| 100 | » | » | 9 | Eustaquio Soriano Millán. |
| 101 | 15 | Adolfo Fernández Valmayor Vidal. | | |
| 102 | 16 | Atanasio Alvarez Marqués. | | |
| 103 | 17 | José Barnils Estarella. | | |
| 104 | 18 | Francisco González Galej. | | |
| 105 | 19 | Antonio Crespi Jaume. | | |
| 106 | 20 | Vicente Chacón Ferrer. | | |
| 107 | 21 | Ricardo San Martín Bolado. | | |
| 108 | » | » | 10 | Clemente Miguel Abad Gómez. |
| 109 | 22 | Teodoro Climent Catalá. | | |
| 110 | » | » | 11 | José Francisco Ramón Sotelo. |
| 111 | 23 | Emilio Cervera Iribout. | | |
| 112 | 24 | Angel Prat Martínez. | | |
| 113 | 25 | Vicente Zaragoza Llopis. | | |
| 114 | 26 | Manuel Romero Fos. | | |
| 115 | 27 | Carlos Fernández de Liencres Guerrero. | | |
| 116 | 28 | Fernando López Sánchez. | | |
| 117 | 29 | José Ballester Bonet. | | |
| 118 | 30 | Pablo Ortega Yagües. | | |
| 119 | 31 | Emilio Ferrer Alambillaga. | | |
| 120 | 32 | Roberto Archer Meseguer. | | |
| 121 | » | » | 12 | Nicolás Lamparero Orozco. |
| 122 | 33 | Enrique Segura Pardo. | | |
| 123 | 34 | Juan López García. | | |
| 124 | » | » | 13 | José Aquilino Jareño Morales. |
| 125 | 35 | Angel López-Yebra Pimentel. | | |
| 126 | 36 | Miguel Ibarra Fuster. | | |
| 127 | 37 | Amadeo Bayarri Díaz. | | |
| 128 | 38 | Gonzalo Sastre Romero. | | |
| 129 | 39 | Ernesto Bonaplata Caballero. | | |
| 130 | 40 | Joaquín Pérez Belda. | | |
| 131 | 41 | Luis Ramón Rodríguez. | | |
| 132 | 42 | Benjamín Muñoz Reduán. | | |
| 133 | 43 | Rafael de Luca Velasco. | | |
| 134 | » | » | 14 | Julio del Rey Ramírez. |
| 135 | 44 | Carlos Quirós Pérez. | | |
| 136 | 45 | José Granados Vélez. | | |
| 137 | 46 | Luis de la Fuente Moreno. | | |
| 138 | 47 | José González Villegas. | | |
| 139 | » | » | 15 | José Caparrón Flores. |
| 140 | 48 | Vicente Enríquez Martínez. | | |
| 141 | 49 | Antonio Moreno Moreno. | | |

| Escuela general Número | Número | ESCALA ACTIVA CLASES Y NOMBRES | Número | ESCALA SEDENTARIA CLASES Y NOMBRES |
|---------------------------|--------|------------------------------------|--------|---------------------------------------|
| 142 | » | » | 16 | D. Federico Lúbillo Ganado. |
| 143 | 50 | D. Francisco Quintano de Diego. | 17 | José Franco Vila. |
| 144 | 51 | Antonio Riera Alvarez-Campana. | 18 | Francisco Belmonte Montes de Oca. |
| 145 | » | » | | |
| 146 | » | » | | |
| 147 | 52 | Federico Lloret Mérita. | | |
| 148 | 53 | Eduardo de la Rosa del Corral. | | |
| 149 | 54 | Aurelio García Bermejo Unturbe. | | |
| 150 | 55 | Jacinto Rueda Valiente. | | |
| 151 | » | » | 19 | Manuel Sánchez Sánchez. |
| 152 | » | » | 20 | Ginés Martínez Caja. |
| 153 | 56 | Aurelio de Lozar Bartolomé. | | |
| 154 | 57 | Gilberto Trilla Jiménez. | | |
| 155 | » | » | 21 | Teodoro Ramos Macías. |
| 156 | » | » | 22 | Manuel Luna Rodríguez. |
| 157 | » | » | 23 | Diego Serrabona Góngora. |
| 158 | 58 | Vicente García Vendrell. | | |
| 159 | » | » | 24 | Agustín Boix Chillida. |
| 160 | 59 | Santiago Orellana Jiménez. | | |
| 161 | 60 | Jesús Benlloch Fabregat. | | |
| 162 | 61 | Mariano Martín Albarrán. | | |
| 163 | » | » | 25 | Manuel Martín Ruiz. |
| 164 | » | » | 26 | Angel Satué Martínez. |
| 165 | 62 | Julián Gil Montero. | | |
| 166 | 63 | Gregorio Antonio Pingarrón García. | | |
| 167 | 64 | Manuel Durán Vázquez. | | |
| 168 | 65 | Emilio Avila de la Rosa. | | |
| 169 | 66 | Saturnino Herreros Andrés. | | |
| 170 | 67 | José Vázquez Sánchez. | | |
| 171 | » | » | 27 | José Cayón Pérez. |
| 172 | 68 | Fernando Solórzano Rodríguez. | | |
| 173 | 69 | Manuel Sánchez Corral. | | |
| 174 | 70 | José Arias Carbajal Morán. | | |
| 175 | 71 | Pío Martín Oviedo. | | |
| 176 | 72 | Jerónimo Arana Angulo. | | |
| 177 | » | » | 28 | Francisco Pérez Puértollas. |
| 178 | 73 | Enrique Gamo Borja. | | |
| 179 | 74 | Alberto González Lorenzo. | | |
| 180 | 75 | Adolfo Nieto Vizcaya. | | |
| 181 | 76 | Angel Negrete Sanz. | | |
| 182 | 77 | Luis Martínez Romero. | | |
| 183 | 78 | José Cerro Torres. | | |
| 184 | 79 | Vicente Carbonell Montolín. | | |
| 185 | 80 | Remigio Samper Domínguez. | | |
| 186 | 81 | Juan Lancha Ruiz. | | |
| 187 | 82 | Juan Dorado Novo. | | |
| 188 | 83 | Antonio Alonso Pérez. | | |
| 189 | 84 | Santiago Lambea García. | | |
| 190 | 85 | Aurelio Gázquez Roldán. | | |
| 191 | 86 | Antonio Cuenca Sierra. | | |
| 192 | » | » | 29 | Lorenzo Leiro Vázquez. |
| 193 | 87 | Agustín Sancho Hernández. | | |
| 194 | » | » | 30 | Juan Picatoste Cereceda. |
| 195 | 88 | Marcelino Rodríguez Cabezas. | | |
| 196 | » | » | 31 | Manuel Gasch Serrano. |
| 197 | 89 | Julio Sánchez Cózar. | | |
| 198 | » | » | 32 | Miguel Hernández García. |
| 199 | 90 | Ismael Alvarez Macías. | | |
| 200 | 91 | Manuel Camacho Salcedo. | | |
| 201 | 92 | Daniel Vindel Barba. | | |
| 202 | 93 | Jonás Yarritu Ramos. | | |
| 203 | 94 | Jesús Colombo Mellado. | | |
| 204 | 95 | Elias Royo Monedero. | | |
| 205 | » | » | 33 | Julián Ricardo Sánchez López. |
| 206 | » | » | 34 | José Tormo Domínguez. |
| 207 | 96 | Esteban Viguera Sangrador. | | |
| 208 | » | » | 35 | Antonio Ramírez Bravo. |
| 209 | 97 | Francisco Rigabert Anadón. | | |
| 210 | 98 | José Navarro López. | | |
| 211 | 99 | Mariano Luis González García. | | |
| 212 | 100 | Antonio Guillén Medrano. | | |
| 213 | » | » | 36 | Manuel Delgado Molina. |
| 214 | » | » | 37 | José Rivas Delgado. |
| 215 | 101 | Teodorico Vázquez Crespo. | | |
| 216 | » | » | 38 | Eduardo Carranza Ortiz. |
| 217 | 102 | José Hermoso Sancho. | | |
| 218 | 103 | Bartolomé Montañez Molina. | | |
| 219 | 104 | Antonio Vázquez Rodríguez. | | |
| 220 | 105 | Manuel Fernández Ortiz. | | |
| 221 | 106 | Fernando Argos Cerrillo. | | |
| 222 | 107 | Pío Peñáz Real. | | |

| Escala general Número | Número | ESCALA ACTIVA CLASES Y NOMBRES | Número | ESCALA SEDENTARIA CLASES Y NOMBRES |
|--------------------------|--------|-------------------------------------|--------|---------------------------------------|
| 223 | 108 | D. Félix Bernaldo de Quirós Falcó. | | |
| 224 | 109 | Joaquín Delgadillo Galialdo. | | |
| 225 | 110 | Jesús Gómez Ramos. | | |
| 226 | 111 | Antonio Sánchez Botella. | | |
| 227 | 112 | Antonio Ruiz Sánchez. | | |
| 228 | » | » | 39 | D. Francisco Llácer Aséncio. |
| 229 | 113 | Luis Beltri Villaseca. | | |
| 230 | » | » | 40 | José Juan Orduña. |
| 231 | 114 | Vicente Cerrillo Triviño. | | |
| 232 | 115 | Manuel San Juan Martínez. | | |
| 233 | 116 | Wenceslao Ballesteros Pérez. | | |
| 234 | 117 | Eduardo Pennetier Vicente. | | |
| 235 | 118 | Mariano Caballero Caballero. | | |
| 236 | 119 | José María Veiras Bordonas. | | |
| 237 | 120 | Alvaro Alvarez Caballé. | | |
| 238 | 121 | Francisco García Mesa. | | |
| 239 | 122 | Pedro de Castañeda Abúndez. | | |
| 240 | 123 | Antonio Lanza Gutiérrez. | | |
| 241 | » | » | 41 | Juan Roger López. |
| 242 | » | » | 42 | Juan Miras Gómez. |
| 243 | » | » | 43 | Leopoldo Soto Huerta. |
| 244 | 124 | José Gil Benegas. | | |
| 245 | 125 | Fernando Narros Baena. | | |
| 246 | 126 | Luis Serrano Torro. | | |
| 247 | 127 | Pedro Gutiérrez Pérez. | | |
| 248 | » | » | 44 | Higinio García Gutiérrez. |
| 249 | 128 | Antonio Ugarte-Barrientos Sanches. | | |
| 250 | » | » | 45 | Victoriano Muñoz Andrés. |
| 251 | 129 | Justo Herreros S. Butragueño. | | |
| 252 | 130 | Miguel Agenjo Martínez. | | |
| 253 | 131 | Antonio Blanco Leo. | | |
| 254 | 132 | José María Fernández Platero. | | |
| 255 | » | » | 46 | Manuel Argimiro Villarino Garrido. |
| 256 | » | » | 47 | José Pomperosa Muriedas. |
| 257 | » | » | 48 | Mariano Huerta María. |
| 258 | 133 | Manrique Padín Lorenzo. | | |
| 259 | 134 | Alfonso González Alvarez. | | |
| 260 | » | » | 49 | Bartolomé Cabot Alos. |
| 261 | » | » | 50 | Dionisio Manzano Benedicto. |
| 262 | 135 | Isidro Baquero Iglesias. | | |
| 263 | 136 | Enrique Enciso Amat. | | |
| 264 | » | » | 51 | Julián Argüelles Tejedor. |
| 265 | 137 | Gonzalo Rius Ferrer. | | |
| 266 | 138 | Manuel Keller Arévalo. | | |
| 267 | 139 | Federico Cura Pajares. | | |
| 268 | 140 | José María García Santamaría. | | |
| 269 | 141 | Luis Camacho Pajés. | | |
| 270 | 142 | Julián Escobero Porro. | | |
| 271 | » | » | 52 | Bernardo Sánchez González. |
| 272 | 143 | Agustín Clemente Nicolás. | | |
| 273 | » | » | 53 | Fernando Romero Sanz. |
| 274 | 144 | Antonio Osuna Arenas. | | |
| 275 | 145 | Sebastián Fernández Torrejón. | | |
| 276 | » | » | 54 | José Medrano Morales de Setien. |
| 277 | 146 | Samuel Sánchez Guerrero Martín. | | |
| 278 | 147 | Elias Granizo Toledano. | | |
| 279 | 148 | Pedro Jiménez Lucas. | | |
| 280 | 149 | Ramón Escabías de Carvajal Aguilar. | | |
| 281 | 150 | Gonzalo Fernández de Córdoba Juan. | | |
| 282 | 151 | José Gutiérrez de Tena Sánchez. | | |
| 283 | 152 | Benito García Legaz. | | |
| 284 | 153 | José María Martínez Miguel. | | |
| 285 | 154 | Carios Marsal Santamaría. | | |
| 286 | » | » | 55 | Manuel Velasco Serrano. |
| 287 | 155 | Francisco Sáiz Martín. | | |
| 288 | » | » | 56 | Francisco Casillas López. |
| 289 | 156 | Enrique Colombia Plá. | | |
| 290 | 157 | Francisco Felín Roig. | | |
| 291 | » | » | 57 | Antonio Izquierdo Portocarrero. |
| 292 | » | » | 58 | Miguel González Garzón. |
| 293 | » | » | 59 | Francisco Javier Cavanillas Cabello. |
| 294 | 158 | Jesús Morgade Fontenla. | | |
| 295 | 159 | Francisco de Paula Fagués Prada. | | |
| 296 | » | » | 60 | José Navarro de Mico. |
| 297 | 160 | Antíoco Salvador Muñoz Sánchez. | | |
| 298 | 161 | José Faus Soler. | | |
| 299 | 162 | Julián Rojo Felipe. | | |
| 300 | 163 | José Raposo Pastor. | | |
| 301 | » | » | 61 | Juan Luis Gemita Matet. |
| 302 | » | » | 62 | Luis Sansón Castro. |
| 303 | 164 | José Teso Gómez. | | |

| Escala Activa | Número | ESCALA ACTIVA CLASES Y NOMBRES | Número | ESCALA SEDENTARIA CLASES Y NOMBRES |
|------------------|--------|---|--------|---------------------------------------|
| 304 | 165 | D. Francisco González Molledo. | | |
| 305 | » | » | 63 | D. Moisés Calvo García. |
| 306 | » | » | 64 | Ricardo de Rada Gálvez. |
| 307 | 166 | Félix Zabala Santaolalla. | | |
| 308 | 167 | Eugenio Franco Puey. | | |
| 309 | » | » | 65 | Hermenegildo Marín Gómez. |
| 310 | 168 | Juan Campal Barrionuevo. | | |
| 311 | 169 | José Gallego García-Vao. | | |
| 312 | 170 | Alfonso Martínez Romero. | | |
| 313 | 171 | Modesto Delgado Molina. | | |
| 314 | » | » | 66 | Ricardo García Fajardo. |
| 315 | 172 | Fernando Nebot Guardia. | | |
| 316 | » | » | 67 | Angel Iglesias Rodríguez. |
| 317 | » | » | 68 | Jerónimo García Calvo. |
| 318 | 173 | Máximo Venancio Martínez Calonge. | | |
| 319 | 174 | Rafael Benages Sacristán. | | |
| 320 | » | » | 69 | Fernando Belenguer Guillén. |
| 321 | 175 | Juan Larios Tobarra. | | |
| 322 | » | » | 70 | Salvador Navarro de Nicheo. |
| 323 | 176 | Augusto Coloma de la Sota. | | |
| 324 | 177 | Angel Calvo Julián. | | |
| 325 | 178 | Eduardo Ruiz Cabeza. | | |
| 326 | » | » | 71 | Eduardo Ruiz Ayllón. |
| 327 | » | » | 72 | Rafael Carretero Raga. |
| 328 | 179 | Daniel Gallardo Isidoro. | | |
| 329 | 180 | Mariano González Igea. | | |
| 330 | 181 | Bonifacio A. Resina Rodríguez. | | |
| 331 | 182 | Isidro Chillón Labrador. | | |
| 332 | 183 | Miguel Merino Valenzuela. | | |
| 333 | » | » | 73 | Peregrín Díaz Mollá. |
| 334 | » | » | 74 | José Pérez Pérez. |
| 335 | 184 | Pedro José Moreno Paños. | | |
| 336 | » | » | 75 | Doroteo Martín Coromina. |
| 337 | 185 | Pedro Leiro Martínez. | | |
| 338 | » | » | 76 | Tomás Gómez de Parada. |
| 339 | » | » | 77 | Luis Domingo Gómez Guifo. |
| 340 | 186 | Manuel Caro Julián. | | |
| 341 | » | » | 78 | Francisco Mochón López. |
| 342 | 187 | Victoriano Mariano Núñez Núñez. | | |
| 343 | 188 | Ampelio Trigueros Rincón. | | |
| 344 | 189 | Joaquín Arenzana Díaz. | | |
| 345 | 190 | Dionisio Hidalgo Antonio. | | |
| 346 | 191 | Luis González Martínez. | | |
| 347 | 192 | Eustaquio José Rodríguez del Alamo Casas. | | |
| 348 | 193 | José Gutiérrez Díaz de Plaza. | | |
| 349 | 194 | Julián del Pozo Tirado. | | |
| 350 | 195 | Luis Oterino Cid. | | |
| 351 | 196 | Julio Rincón Ruiz Gómez. | | |
| 352 | 197 | Salvador Padillo Garrido. | | |
| 353 | » | » | 79 | Alberto de Sicilia López. |
| 354 | » | » | 80 | Cipriano Mora Conesa. |
| 355 | 198 | Rogelio Ferreras de Baños. | | |
| 356 | 199 | Magín Perandones Franco. | | |
| 357 | » | » | 81 | José Pavón García. |
| 358 | 200 | Luis Luzuriaga Alvarez. | | |
| 359 | 201 | Andrés Fernández Molina. | | |
| 360 | 202 | Basilio Lumbreras Lorca. | | |
| 361 | » | » | 82 | Rafael Díaz Mena. |
| 362 | 203 | Salvador Crespo Sáiz. | | |
| 363 | 204 | Angel de la Rosa Claver. | | |
| 364 | » | » | 83 | Leopoldo Prat García. |
| 365 | 205 | Enrique Díaz Atienza. | | |
| 366 | » | » | 84 | Antonio Piriz Yáñez. |
| 367 | 206 | Moisés Benedicto Redón. | | |
| 368 | 207 | Segundo García Mazanet. | | |
| 369 | » | » | 85 | Julio Rivera Manescau. |
| 370 | » | » | 86 | Pío Doñate Barea. |
| 371 | » | » | 87 | Ezequiel Samaniego Fernández. |
| 372 | 208 | Juan Peñafiel Calahorra. | | |
| 373 | 209 | Luis Flórez Moldes. | | |
| 374 | 210 | José Martínez Vidal. | | |
| 375 | » | » | 88 | Diego Centeno Alvarez. |
| 376 | 211 | Juan Lechuga Medialdea. | | |
| 377 | » | » | 89 | Federico Mántaras García-Pelayo. |
| 378 | 212 | José Rodríguez Bello. | | |
| 379 | » | » | 90 | Florentino Martín Rodríguez. |
| 380 | 213 | Fermín Santos Fresno. | | |
| 381 | » | » | 91 | Manuel Albifana Sanz. |
| 382 | 214 | Amador Bergas Buñola. | | |
| 383 | 215 | Anselmo Jordán Ferrando. | | |
| 384 | » | » | 92 | Mariano Vera Martín. |

| Escala general | | ESCALA ACTIVA | | ESCALA SEDENTARIA | |
|--|--------|---------------------------------------|--------|---------------------------------------|--------|
| Número | Número | CLASES Y NOMBRES | Número | CLASES Y NOMBRES | Número |
| 385 | 216 | D. Enrique Martín Ugarte. | | | |
| 386 | 217 | Mariano Baigorri Rosell. | | | |
| 387 | » | » | 93 | D. Joaquín Alberto Gil Boluda. | |
| 388 | 218 | Vicente Fernández González. | | | |
| 389 | 219 | Germán Costa Sunsi. | | | |
| 390 | » | » | 94 | Luis Mallol Donnay. | |
| 391 | 220 | Eduardo Ruiz Capillas Rodríguez. | | | |
| 392 | 221 | Pedro Corona Calvo. | | | |
| 393 | » | » | 95 | José Martínez Prados. | |
| 394 | 222 | Eloy Bachiller Fernández. | | | |
| 395 | 223 | Ramón Pérez Hernández. | | | |
| 396 | 224 | Miguel González Calvo. | | | |
| 397 | 225 | Francisco Toledo Serrano. | | | |
| 398 | 226 | Pedro Capitán Fernández de Santaella. | | | |
| 399 | 227 | Salustiano José Calvo Pérez. | | | |
| 400 | 228 | Ramón Gascón Portero. | | | |
| 401 | 229 | Pedro Millán Benito. | | | |
| 402 | » | » | 96 | Manuel Martínez González. | |
| 403 | 230 | Alejo Olmos Martín. | | | |
| 404 | 231 | Manuel García Reliegos. | | | |
| 405 | 232 | Justo Culebras Culebras. | | | |
| 406 | 233 | Pedro Rodríguez Domínguez. | | | |
| 407 | 234 | Edmundo Delgado Gurriarán de Cörgomo. | | | |
| 408 | » | » | 97 | Alejandro F. Guzmán Maroto. | |
| 409 | 235 | Joaquín Antonio Barrio de Vega. | | | |
| 410 | 236 | Feliciano Hernández de Sebastián. | | | |
| 411 | » | » | 98 | Dionisio Mariano Presencio Matachans. | |
| 412 | 237 | Juan José Muñoz Mugui. | | | |
| 413 | 238 | Bernardo Boluda Matéu. | | | |
| 414 | » | » | 99 | Eleuterio Estévez Sanz. | |
| 415 | 239 | José Fernández Uribe. | | | |
| 416 | » | » | 100 | Fabriciano Hernández Prieto. | |
| 417 | 240 | Ramiro Sicluma Martínez. | | | |
| 418 | 241 | Sabino Solana Forte. | | | |
| 419 | 242 | Francisco García Martos. | | | |
| 420 | 243 | Job Montoya Carazo. | | | |
| 421 | » | » | 101 | Fernando Pessini Ortiz. | |
| 422 | 244 | Nicolás Ramos González. | | | |
| 423 | 245 | Sebastián Valero Moreno. | | | |
| 424 | 246 | Ernesto Lliso Torres. | | | |
| 425 | 247 | José María Lozano López de Coca. | | | |
| 426 | » | » | 102 | Fernando Márquez Conde. | |
| 427 | » | » | 103 | José María Menéndez Hevia. | |
| 428 | » | » | 104 | Bernardo Carrión Herrerros. | |
| 429 | » | » | 105 | Enrique Ruz Yépes. | |
| 430 | » | » | 106 | Pedo Ignacio Moreno Plaza. | |
| 431 | 248 | Gregorio Bueno Muñoz. | | | |
| 432 | 249 | Nicolás Doménech Grután. | | | |
| 433 | 250 | Rafael Martín Martín. | | | |
| 434 | 251 | Ramón Ráez Peñalver. | | | |
| 435 | 252 | Delfín Rodríguez Hernández. | | | |
| 436 | » | » | 107 | Carlos Lluch Ferrando. | |
| 437 | » | » | 108 | Julio Gonzalvo Bernad. | |
| 438 | » | » | 109 | Mario Molano Beguer. | |
| 439 | » | » | 110 | Luis Díaz de la Guardia Velázquez. | |
| 440 | 253 | Pío Martín Cabezas. | | | |
| 441 | » | » | 111 | Eduardo Meseguer Marín. | |
| 442 | 254 | Jesús García Muñoz. | | | |
| 443 | 255 | Juan Ardura Monfil. | | | |
| 444 | 256 | Juan Gil Bernal. | | | |
| 445 | 257 | Eulogio Carreras Toribio. | | | |
| 446 | » | » | 112 | Luis Pereda Sánchez. | |
| 447 | » | » | 113 | Hilario Jesús Santa Ursula Vázquez. | |
| 448 | » | » | 114 | Francisco Miguel Mera. | |
| 449 | » | » | 115 | Luis Ferrández de Córdoba Oliver. | |
| 450 | 258 | Eloy Pedrós Lozano. | | | |
| 25 AUXILIARES TERCEROS DE PLANIMETRÍA CATASTRAL | | | | | |
| 451 | » | » | 1 | D. Mariano Gimeno Amil. | |
| 452 | » | » | 2 | Marcelino Audiver Pascual. | |
| 453 | 1 | D. Joaquín Duque Sampayo. | 3 | Emilio Solato Moliner. | |
| 454 | » | » | 4 | Francisco Redondo Sevilla. | |
| 455 | » | » | | | |
| 456 | 2 | Ramón Rodríguez Dorado. | | | |
| 457 | 3 | Remigio Díaz Fernández de la Reguera. | | | |
| 458 | 4 | Benito Villena Vizcaino. | | | |
| 459 | 5 | Adolfo Cortijo Ruiz del Castillo. | | | |
| 460 | 6 | Fernando Mariñosa Etrausquin. | | | |
| 461 | 7 | Luis Guerra Varade. | | | |

| Escala general Número | Número | ESCALA ACTIVA CLASES Y NOMBRES | Número | ESCALA SEDENTARIA CLASES Y NOMBRES |
|--------------------------|--------|---|--------|---------------------------------------|
| 462 | 8 | D. Francisco Agulló de la Escosura. | | |
| 463 | 9 | » | 5 | D. Juan Sáinz Heras. |
| 464 | » | Juan Bautista Sendra Nadal. | | |
| 465 | 10 | Santiago Satragno García de Ruada. | | |
| 466 | 11 | » | 6 | Julio Cintora Bernabéu. |
| 467 | » | Arturo Viudas Muñoz. | | |
| 468 | 12 | » | 7 | Enrique Sierra de Silva. |
| 469 | » | Demetrio Quirós Pérez. | | |
| 470 | 13 | » | 8 | Manuel Molinero Canut. |
| 471 | » | Santiago Díaz Ragel.—Pendiente de aprobar las prácticas. Julio Montes Quirós.—Idem id. | | |

Relación de los Auxiliares de Planimetría Catastral que se encuentran en situación de Supernumerario, en 22 de Julio de 1929.

AUXILIAR PRIMERO DE PLANIMETRÍA
CATASTRAL

D. José Plana Ortiz.

AUXILIARES SEGUNDOS DE PLANIMETRÍA
CATASTRAL

A. José Barriga González.
Antonio Pérez Romero.
José Escuer Estepar.
José Papi Llopis.
Onofre Mulet Monfort.
Leandro García Jaquiva.
Valentín Beritez Dalfó.
Esteban Monzón Izard.
Antonio Delgado López Calatayud.

D. Angel Benito Armenteros.
Manuel Castedo Barbas.
Emilio Chico Bartolomé.
Claudio Martín Ejarque.
Rafael Soriano Gómez.
Lucas Eduardo Ortega Gómez.
Julio Lacalle Zanui.
Humberto Delicado Sánchez.
Félix Pascual Picazo.
Francisco Baisset Carter.
Rodolfo Montoya de Bacete.
Francisco Rodero Giménez.
Antonio Alvarez Muñoz.
Faustino Ibarrodo Castor.
Francisco Iniesta López.
Reyes Martín Romo Valades.
Alberto Cuadrado Mendo.

D. Francisco Arias Usártegui.
Dámaso Sirvent García.
Arturo Reinoso Benedicto.
Laureano Ramos Ayuso.
Pedro Fernández Navarro.
Manuel Vinuesa Eslava.
Ricardo Fernández de Córdoba y Martel.
Luis Mayol Hernández.
José Ruz Alguacil.
Adolfo Ochoa Collado.

AUXILIARES TERCEROS DE PLANIMETRÍA
CATASTRAL

D. Delfín Bañeres Caveros.

Madrid, 30 de Julio de 1929.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SECRETARIA GENERAL DE ASUN-
TOS EXTERIORES

SECCIÓN DE COMERCIO

Se ha concedido el "Regium exequatur" a los señores:

D. Anibal de Moya, Cónsul general de la República Dominicana en Sevilla.

D. Emilio Figuerola Flores, Cónsul honorario de Portugal en Salamanca. Madrid, 22 de Julio de 1929.—El Vicesecretario general, Antonio Plá.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ASUN-
TOS JUDICIALES Y ECLESIASTI-
COS

D. Eduardo de la Casa y García Camarero ha solicitado en este Ministerio

la rehabilitación del Título de Barón de San Juan del Castillo, que fué concedido por Felipe IV, en 1646, a D. Jerónimo de la Torre, único poseedor legal de dicha dignidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 29 de Julio de 1929.—El Director general, García del Valle.

En los Juzgados de primera instancia e instrucción de Arcos de la Frontera, Estepa, Baena y Valverde del Camino se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de

treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Estella se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En los Juzgados de primera instancia e instrucción de Baza, Vélez-Málaga y Andújar se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión pre-

ventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Granada por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En los Juzgados de primera instancia e instrucción de Aracena, Lucena y San Fernando se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En los Juzgados de primera instancia e instrucción de Caravaca y Motilla del Palancar se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Callosa de Ensarriá se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde

la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Barbastro se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Borja se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de El Ferrol se halla vacante, por traslación de D. Benito Quintana Río, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Coruña, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, se halla vacante, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado, la plaza de Médico

forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Granada, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En los Juzgados de primera instancia e instrucción de Albuñol, Berga, Vera y Ronda se hallan vacantes las plazas de Médicos forenses y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que deben proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Granada, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En los Juzgados de primera instancia e instrucción de Llerena y Almodroalejo se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Castuera se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde

la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Orotava se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A. Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Tolosa se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Guernica se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Burgos, por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Medina del Campo se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el

artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid, por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En los Juzgados de primera instancia e instrucción de Tuy y Viveiro se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Coruña, por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Mondoñedo se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Coruña, por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Balaguer se halla vacante, por haber sido declarado desierto el turno de traslado, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 15 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa Cruz de la Palma se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas, por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En los Juzgados de primera instancia e instrucción de Falset, Igualada, Olot y Villafranca del Panadés se hallan vacantes las plazas de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que deben proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En los Juzgados de primera instancia e instrucción de La Roda y Totana se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

En los Juzgados de primera instancia e instrucción de Granollers, La Bisbal y Vich se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso,

que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presen sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Por Real orden de 8 de Julio de 1929 le ha sido concedida la excedencia por dos años, por incompatibilidad con el cargo de Registrador, al Notario de Celanova, D. Crescenciano Aguado Merino.

Por Real orden de 16 de Julio de 1929 se ha autorizado el cambio de signo al Notario de Amurrio, D. Indalecio María Martínez de Bedoya y Martínez.

Por Real orden de 23 de Julio de 1929 se ha concedido la permuta de sus cargos a los Notarios de Elorrio, D. Gerardo Arriola y Aguirre, y de Lequeitio, D. Juan Puig Lázaro.

Relación de nombramientos hechos por Reales órdenes de 30 de Julio de 1929, como consecuencia del concurso de Notarios anunciado en la GACETA DE MADRID de 10 de Julio de 1929.

1.—Nombrando en el turno primero para la Notaría de Santafé a don Baltasar Martínez Bazo, que sirve la de Padul.

2.—Idem id. en id. id. para la de Cuéllar, a D. Casimiro Herrero Capá, que sirve la de Olmedo.

3.—Idem id. en id. id. para la de El Arahál, a D. Enrique García Frías, que sirve la de Vilasar de Mar.

4.—Idem id. en id. id. para la de Blanca, a D. Manuel García del Olmo, que sirve la de Orcera.

Madrid, 30 de Julio de 1929.—El Director general Pío Ballesteros.

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que se han de proveer en los turnos que se expresan, establecidos en las reglas a) y b) del artículo 13 de la organización y régimen del Notariado de 7 de Noviembre de 1921.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Al turno 2.º.—*Antigüedad en la clase.*

1.—Celanova (por excedencia por incompatibilidad con el cargo de Registrador de D. Crescenciano Aguado Merino), distrito del mismo nombre, Colegio de Coruña.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Antigüedad en la carrera.

2.—Mora la Nueva (por fallecimiento de D. Manuel María de Pablo y

Martín, ocurrido el día 25 de Julio de 1929), distrito de Falset, Colegio de Barcelona.

3.—Padul, distrito de Granada, Colegio del mismo nombre.

4.—Olmedo, distrito del mismo nombre, Colegio de Valladolid.

5.—Vilasar de Mar, distrito de Marató, Colegio de Barcelona.

6.—Orcera, distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia o telegrama—tratándose de Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos diferentes, sujetándose en un todo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Notariado, reformado por Real decreto de 25 de Junio de 1928 (GACETA del 26), entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (regla 4.ª) la de posesión de la primera Notaría servida, y no la del título.

Las instancias—o telegramas en su caso—se presentarán o dirigirán a esta Dirección general, según lo dispuesto en el citado artículo 27, reformado, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo ingresar las instancias o telegramas en el Registro del referido Centro directivo, antes de las dos de la tarde del día en que finalice el plazo, y quedando sin efecto las peticiones que ingresen después de dicha hora, cualquiera que fuera la causa.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes no hallarse comprendidos en ninguna de las limitaciones ni prohibiciones que para los concursantes a Notarías se establecen en el artículo 21, igualmente reformado, del Reglamento notarial, así como que por el hecho, algunas de las Notarías que pretenden, no incurren en la incompatibilidad a que se refiere el artículo 135, y los que soliciten Notarías de Capital de Colegio, designarán asimismo en sus instancias el día, mes y año en que ocurrió su nacimiento.

Nota.—Las Notarías de Alaejos, Villarramiel y Maceda, han de anunciarse según dispone el artículo 13, regla b), del Reglamento del Notariado, al turno de oposición directa y libre.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, Pío Ballesteros.

Para su provisión en la forma que determinan el artículo 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1915 y Real orden de 27 de Julio de 1917, se anuncia la existencia de la vacante de Médico propietario del Registro civil del distrito del Este, de Santander, por haber sido declarado excedente a petición propia D. Ricardo Pelayo Guiltarte.

Los Médicos del Registro civil de Santander que se crean con derecho podrán solicitar la vacante expresada y la que pudiera producirse a causa de la provisión de aquélla en concursante de derecho procedente.

También podrán tomar parte en el concurso por lo que respecta a la vacante de propietario que ha definitivamente no resulte solicitada por ninguno de los facultativos de esta categoría, los Médicos suplentes del Registro civil de dicha ciudad a quienes corresponde, entendiéndose que el nombramiento se hará libremente en el caso de que no haya concursantes.

Las solicitudes, tanto de propietarios como de suplentes, deberán presentarse en esta Dirección general dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, Pío Ballesteros.

CIRCULAR

Vista la Real orden número 1.162, del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 20 del corriente, publicada en la GACETA DE MADRID de 23 del mismo mes, páginas 571 y 572, a virtud de súplica de la Junta provincial de Beneficencia de Santander, para que se recuerde a los Notarios el cumplimiento de las disposiciones vigentes, que les imponen el deber de dar cuenta a dichas Juntas de Beneficencia de los documentos en que intervengan, en la parte en que éstos consignen o declaren disposiciones o derechos de carácter benéfico.

Esta Dirección general ha acordado, de conformidad con lo interesado en la mencionada Real orden, llamar la atención de los Decanos de los Colegios Notariales, especialmente del de Burgos, y de las mismas Juntas directivas para que ordenen y vigilen el exacto y puntual cumplimiento por todos los Notarios de sus respectivos territorios de las disposiciones que se citan en la misma Real orden, según y como prescribe el artículo 262 del vigente Reglamento del Notariado—cumplimiento repetidamente recordado por este Centro directivo y, últimamente, en Orden circular de 11 de Marzo de 1926—, comunicando a este mismo Centro, en plazo de quince días, haberlo realizado, y procediéndose por las Juntas, llegado el caso, a la formación de expediente e imposición de las sanciones reglamentarias.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1929.—El Director general, Pío Ballesteros. Señores Decanos de los Colegios Notariales de ...

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 5 al 10 del corriente se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores, y además los com-

prendidos en las facturas siguientes:

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, por canje de carpetas de la misma renta sujeta a la contribución de Utilidades hasta la factura número 3.425.

Idem id. id. exenta de la contribución de Utilidades, hasta la factura número 6.714.

Idem id. id. emisión de 1928, por canje de otros de la misma renta, emisión de 1917, hasta la factura número 5.339.

Madrid, 3 de Agosto de 1929.—El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION DE FACTURAS, DE CUPONES Y TÍTULOS AMORTIZADOS REMITIDOS AL BANCO DE ESPAÑA PARA SU PAGO.

Cupones.

Interior 4 por 100 hasta la factura número 5.659.

Exterior 4 por 100 hasta la factura número 850.

Amortizable 4 por 100 1908 hasta la factura número 450.

Amortizable 5 por 100 1917 hasta la factura número 325.

Amortizable 5 por 100 1920 hasta la factura número 250.

Amortizable 5 por 100 1926 hasta la factura número 625.

Amortizable 5 por 100 1927 sin descuento 1.750.

Amortizable 5 por 100 1927, con descuento, 250.

Amortizable 3 por 100 1928 hasta la factura número 975.

Amortizable 4 por 100 1928 hasta la factura número 625.

Amortizable 4,50 por 100 1928 hasta la factura número 500.

Amortizable 5 por 100 1929 hasta la factura número 275.

Títulos amortizados.

Amortizable 4 por 100 1928 hasta la factura número 23.

Amortizable 5 por 100 1917 hasta la factura número 37.

Amortizable 5 por 100 1920 hasta la factura número 182.

Amortizable 5 por 100 1927, con impuesto, 36.

Amortizable 3 por 100 1928 hasta la factura número 17.

Amortizable 4 por 100 1928 hasta la factura número 10.

Cupones de la Deuda ferroviaria.

Amortizable 5 por 100 hasta la factura 822.

Amortizable 4,50 por 100 1928 hasta la factura número 52.

Amortizable 4,50 por 100 1929 hasta la factura número 505.

Madrid, 3 de Agosto de 1929.—El Director general, Carlos Caamaño.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Piñero Maseda, Oficial de segunda clase, Diplomado, electo de la Subdelegación de Hacienda de Vigo, en solicitud de un

mes de prórroga de plazo posesorio por enfermedad.

Esta Dirección general, en virtud de la delegación que le ha sido atribuida de acuerdo con lo dispuesto por el apartado segundo de la Real orden de 2 de Mayo de 1928, ha acordado concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 20 del Reglamento vigente.

Lo digo a V. I. para sus debidos efectos, acompañándose la referida instancia. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1929.—El Director general, Antonio Becerril.

Señor Subdelegado de Hacienda de Vigo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES CORREOS

Relación de los candidatos aprobados como Encargados de Estafeta de segunda categoría que por haber quedado Oficinas vacantes, de conformidad con lo determinado en el párrafo tercero de la Real orden de 14 de Septiembre de 1927, se les propone para las que se indican.

Número 2.—Estafeta para la que se le propone: Budia (Guadalajara), don Ernesto Ortiz Ortiz. Carácter, particular.

3.—El Burgo (Coruña), D. José Pomedía Alvarez. Idem id.

4.—La Vega (Orense), D. Bernardo de Sande Rodríguez. Idem id.

5.—Pola de Allende (Oviedo), D. Antonio del Olmo García. Idem id.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Vocal-Secretario, Enrique Crespo.—V.º B.º: El Subdirector general, Presidente del Tribunal, Navarro.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Excmo. Sr.: Vistas las comunicaciones remitidas por ese Real Patronato y por el Maestro director de la Misión Pedagógica de Las Hurdes,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo propuesto en las mismas, ha resuelto:

1.º Que por el Jefe de la Oficina Técnica de Construcciones escolares de este Ministerio se proceda, con la mayor urgencia, a designar el Arquitecto escolar que ha de visitar los edificios escolares enclavados en los distritos de aquel territorio: Asegur, Cabezo, Cambroncina, Casares, Huerta, Ríomalo de Abajo, Ríomalo de Arriba, Rubiaco y Vegas de Coria, ya terminados y acerca de los cuales habrá de emi-

tir el dictamen preceptuado en el Real decreto de 29 de Abril de 1927.

2.º Que se proceda a la creación de una Escuela mixta, servida por Maestro, con cargo a los créditos de que dispone este Ministerio, en los distritos de Asegur, Huerta, Ríomalo de Arriba, Ríomalo de Abajo, Rubiaco, Vegas de Coria y Nuñomoral.

3.º Que la Escuela mixta servida por Maestra en el distrito de Casares pase a ser unitaria de niñas, creándose, con cargo a los mismos créditos de que dispone este Ministerio y en dicho distrito otra Escuela unitaria de niños.

4.º Que, según lo propuesto por el Real Patronato, el Maestro Director de la Misión pedagógica, don Fausto Maldonado y Otero, tenga su residencia oficial y pase a continuar sus servicios a la Escuela de Vegas de Coria, cesando en la factoría de Los Angeles, del Ayuntamiento de Caminomorisco.

5.º Asimismo y de acuerdo con dicho Real Patronato, se autoriza para regentar la Escuela mixta, utilizando el nuevo edificio construido de Ladrillar, al Maestro don Pedro Díaz Cancho, el que percibirá, además del sueldo que le corresponde como Maestro nacional, la gratificación de residencia señalada en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Abril de 1927.

6.º Que llevada a efecto la creación de las nuevas Escuelas señaladas anteriormente y las que pudieran estar vacantes en la misma fecha, se procederá al anuncio de un concurso entre Maestros nacionales para la adjudicación de las mismas, en las condiciones que oportunamente se fijarán y que una vez declarados aptos para el desempeño de las Escuelas de aquel territorio, se someta la relación de los aprobados al Real Patronato para que formule a este Ministerio la propuesta unipersonal para cada vacante; y

7.º Que conforme propone el repetido Patronato, se tengan por admitidos al concurso a los Maestros que formularon las peticiones ante el mismo, D. Felipe Sánchez Marín Calero, D. Desiderio Caballero Santibáñez, D. Perpetuo Manuel López Pérez, D. Hilario Rodríguez Sánchez, D. Gregorio Buezas García, D. Hipólito García García, D. Agapito Baile Prieto y D. José Rubio Mosqueira.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1929.—El Director general, Suárez Somoente.

Señor Presidente de la Junta de Consiliarios del Real Patronato de las Hurdes.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

CONVOCATORIA DE PREMIOS

En cumplimiento de lo que dispone la Institución del Premio Hispanoameri-

cano creado por acuerdo de la Academia de la Historia en 10 de Octubre de 1919 para solemnizar la "Fiesta de la Raza", se abre un concurso para premiar el próximo año de 1930 la mejor obra que a él se presente sobre Historia o Geografía, en el más amplio concepto de estas ciencias, de países de la América española o Filipinas en el período comprendido entre el descubrimiento y la independencia de la América continental española, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El premio estará limitado a los autores de nacionalidad española e hispanoamericana, y consistirá en una medalla de oro y título de Correspondiente de la Academia.

2.ª Las obras que opten a él habrán de ser originales, estar escritas en lengua castellana y que hayan visto la luz pública en los años 1924 a 1928, ambos inclusive, debiendo enviar de ellas sus autores tres ejemplares a la Secretaría de la Academia, calle del León, número 21.

3.ª El plazo de admisión terminará el 31 de Marzo de 1930, a las cinco de la tarde.

4.ª El día 12 de Octubre de 1930 se publicará el fallo de la Academia.

INSTITUCIÓN DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON FERMIN CABALLERO

I. *Premio a la Virtud.*—Conferirá la Academia de la Historia en 1930 un premio de 1.000 pesetas a la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, a la persona de quien consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios o exponiendo de otra manera su vida por la Humanidad, o ya, mejor, al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor a sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de Diciembre de 1929, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, a la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor al premio a su recomendado, con los comprobantes e indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. *Premio al Talento.*—Un premio de 1.000 pesetas conferirá también la Academia, en el indicado año de 1930, al autor de la mejor Monografía histórica o geográfica, de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.º de Enero de 1925, y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado o cualquier Cuerpo oficial.

Condiciones generales y especiales.

Las solicitudes y las obras dedicadas a los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas en la Secretaría

de la Academia, León, 21, hasta las seis de la tarde del 31 de Diciembre de 1929, en que concluirán los plazos de admisión.

El premio a la "Virtud", que será único e indivisible, no podrá ser solicitado por los propios interesados, y quedarán excluidas desde luego del concurso las instancias que se presenten firmadas por ellos; siendo sólo admitidas aquellas en que sean propuestos por otras personas.

Las obras que opten al premio al "Talento" han de estar escritas en correcto castellano, y de ellas habrán de entregar los autores tres ejemplares, los cuales quedarán de propiedad de la Academia.

La Academia designará Comisiones de dictamen; oídos los informes, resolverá antes del 15 de Abril de 1930 y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva como hasta aquí el derecho de declarar desierto el concurso si no hallare mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

En las obras premiadas por la Academia, el autor tendrá derecho a hacer constar esta circunstancia, cuidando escrupulosamente en sucesivas ediciones de no introducir alteración alguna en el texto de su trabajo laureado. Si en un mismo volumen se comprendiese, además de la obra premiada, otra u otras del propio autor, habrá éste de referir específicamente el premio a la que le fué otorgado por la Academia. Idéntica consignación se hará si sólo se hubiese premiado alguno de los tomos de una obra, caso en que el autor referirá el premio exclusivamente al tomo que fué objeto de la distinción.

FUNDACIÓN DE DON ESTEBAN DE LA RIVA Y LARA, EN MEMORIA DE SU TIO DON BENIGNO DE LA RIVA Y DE LA RIVA

Cumpliendo lo dispuesto por el fundador, la Academia otorgará en 1930 un premio de 3.000 pesetas a la "Virtud", que será adjudicado a la persona que más se destaque de manera notoria por sus acciones virtuosas y actos de amor al prójimo; teniendo preferencia para obtener este premio, los padres, viudas o hijos que se distingan en educar o sostener a sus hijos o padres, respectivamente.

Este premio es único e indivisible, y será aplicable al mismo, en cuanto a la forma de presentación de instancias y plazos de admisión de las mismas, lo dispuesto en las "Condiciones generales y especiales" de esta convocatoria, en sus párrafos primero y segundo, advirtiendo la Academia a los concursantes que éstos no podrán proponerse a sí mismos, sino que la propuesta ha de hacerse por persona respetable, enterada de los hechos por los cuales se solicita el premio.

Madrid, 24 de Julio de 1929.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario perpetuo, Vicente Castañeda.

PREMIO DEL AYUNTAMIENTO DE ENGUERA

Aceptando la Real Academia de la Historia la propuesta del M. I. Ayuntamiento de la villa de Enguera (Valencia), abre un concurso nacional para

premiar el mejor trabajo histórico que se presente acerca del siguiente tema: "Historia de la villa de Enguera y de sus hijos ilustres".

Bases del concurso.

1.ª El premio consistirá en 1.500 pesetas en metálico, que percibirá el autor de la obra premiada.

2.ª Los trabajos deberán estar escritos en correcto castellano, ocupando un minimum de 500 cuartillas escritas a máquina.

3.ª Serán preferidos los trabajos a que se acompañen planos, fotografías u otros grabados para ilustrar el texto.

4.ª El plazo de admisión de obras para este concurso quedará cerrado el día 16 de Mayo de 1930, a las cinco de la tarde.

5.ª Los trabajos se presentarán en la Secretaría de la Real Academia de la Historia, calle del León, 21, sin firma y señalados con un lema, y a cada trabajo se acompañará un sobre cerrado y lacrado, en que se estampará el mismo lema y en el cual se contendrán el nombre, profesión y domicilio del autor.

6.ª La propiedad de la obra premiada será exclusivamente del autor; y editada que haya sido por el expresado Ayuntamiento de Enguera, el dicho autor percibirá de ella 100 ejemplares.

7.ª Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores en el término de tres meses, a partir de la fecha de la adjudicación del concurso.

Madrid, 24 de Julio de 1929.—El Secretario perpetuo de la Real Academia de la Historia, Vicente Castañeda.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo XVIII del vigente Reglamento de Epizootias, esta Dirección general ha resuelto interesar de V. E. la rigurosa observancia de los preceptos contenidos en dicho capítulo, a cuyo efecto ordenará a las Autoridades e Inspectores pecuarios municipales de su provincia lo siguiente:

1.º Impedir la circulación de perros desprovistos de bozal, disponiendo lo necesario para evitar la existencia de perros vagabundos o sin dueño conocido.

2.º Exigir que todos los dueños colquen a sus perros un collar o chapa metálica que indique la posesión del mismo, y facilite exigir las debidas responsabilidades por incumplimiento de estos preceptos.

3.º No se autorizará la vacunación de perros sino en el caso en que los propietarios lo deseen y los respectivos Alcaldes, bajo su directa responsabilidad, lo autoricen, debiendo par-

acompañarlo así en comunicación al dueño que solicite vacunar, con cuya comunicación se efectuará el pedido de vacuna a los respectivos Institutos. Estos no servirán ningún pedido sin el referido requisito.

4.º Para el cumplimiento de la disposición anterior, los Gobiernos civiles se servirán dar traslado de la misma a cuantos Institutos elaboradores y expendedores de vacuna existan en sus respectivas provincias.

5.º Autorizada la vacunación por la Autoridad municipal, ésta deberá comunicarlo al Gobernador civil, expresando la fecha en que ha de practicarse, el sitio destinado a observación y precauciones adoptadas, a fin de que se lleve una estadística por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, y que ésta, auxiliada por los Inspectores municipales pecuarios, compruebe si la vigilancia se ejerce sin peligro para el hombre ni para los animales y por el tiempo de cuarenta días fijado en la Real orden de 16 de Julio de 1928.

6.º Cuando un perro haya mordido a personas o animales, se capturará, a ser posible vivo, y se tendrá en observación durante un plazo no infe-

rior a ocho días. Si el perro que mordió no muere en este periodo, es seguro que no padece la rabia, cesando de este modo la intranquilidad de las personas mordidas y la adopción de medidas con los animales que hubieran sido mordidos.

Si el perro muriese o fuese muerto para su captura, y de las investigaciones diagnósticas se dedujese que padecía la rabia, serán sacrificados todos los animales mordidos, excepto los solípedos y grandes rumiantes. De éstos, los dedicados al trabajo podrán seguir prestando servicios, colocando a los primeros un hozal y quedando sometidos todos ellos a vigilancia sanitaria durante un periodo de tres meses. Además, si sus dueños lo desearan, podrán ser sometidos a tratamiento antirrábico.

7.º Las mismas medidas serán adoptadas cuando el animal que muera sea de otra especie cualquiera.

8.º Cuando sean mordidas personas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 15 de Mayo de 1917, para prevenir la transmisión al hombre de las enfermedades epizooticas. En dicho caso, los Inspectores municipales pecuarios

lo pondrán en conocimiento del Alcalde e Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, para que éste, a su vez, lo comunique inmediatamente al Gobernador civil e Inspector provincial de Sanidad correspondiente.

9.º Todos los gastos que se irroguen con motivo de la vigilancia y diagnóstico de la rabia en animales mordidos, serán de cuenta del propietario del animal que mordió.

10. La ocultación de la enfermedad y demás transgresiones registradas relativas a la misma, se castigarán con la multa de 50 a 500 pesetas, cuando se cometan por los particulares, y con la multa de 100 a 1.000 pesetas, para las Autoridades, funcionarios, reincidentes e Institutos proveedores de vacuna, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en Derecho sean exigibles por los daños causados.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1929.—El Director general, Andrés Garrido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.